

4.- Que, habiéndose firmado tal Convenio de Colaboración, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y las Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago para la "Constitución de Mesa Técnico Regional y Ejecución del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

MUNICIPALIDADES DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

"CONSTITUCIÓN DE MESA TÉCNICO REGIONAL Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO MUNICIPAL"

En Santiago, Chile, a 17 de noviembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra **LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE TURISMO MUNICIPAL REGIONAL**, representada por los señores Alcaldes de las comunas de: **Peñaflor**, don Manuel Fuentes Rosales, cédula de identidad N° , domiciliado en Av. Alcalde Luis Araya Cereceda N° 1215, **Santiago** don Pablo Zalaquett Sald, cédula de identidad N° , domiciliado en Palacio Consistorial Plaza de Armas s/n - esquina 21 de mayo, **Maipú** don Alberto Undurraga Vicuña, cédula de Identidad N° , domiciliado en Avda. 5 de abril 0260, **San Bernardo** doña Nora Cuevas Contreras, cédula de identidad N° , domiciliada en Eyzaguirre 450, **La Florida** don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N° , domiciliado en Vicuña Mackenna 7210, **La Pintana** don Jaime Pavez Moreno, cédula de identidad N° , domiciliado en Santa Rosa 12975, **Peñalolén** don Claudio Orrego Larraín, cédula de identidad N° , domiciliado en Avda. Grecia 8735, **San José de Maipo**, don Luis Pezoa Alvarez, cédula de identidad N° , domiciliado en Camino El Volcán 19775, **Melipilla** don Mario Gebauer Bringas, cédula de Identidad N° , domiciliado en Silva Chávez 480, **La Reina** don Luis Montt Dubournais, cédula de identidad

Aguirre Cerda 0101, **Estación Central** don Rodrigo Delgado Mocarquer, cédula de identidad N° _____ domiciliado en Alameda 3920, **Buín** don Rodrigo Etcheberry Duhalde, cédula de identidad N° _____ domiciliado en Carlos Condell 415, **Calera de Tango** don Erasmo Valenzuela Santibáñez, cédula de identidad N° _____ domiciliado en Av. Calera de Tango 345, **Providencia** don Cristián Labbe Gallea, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia 965, de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES O LOS MUNICIPIOS"; declaran y convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, "SERNATUR", es un Servicio descentralizado, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público - privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y esa misma Ley Orgánica Constitucional, en su artículo 4º letra e) otorga a "LOS MUNICIPIOS" dentro del marco territorial de sus atribuciones funciones expresas relacionadas con el turismo y sus actividades.
3. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste debe promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país.
4. Que, los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus

5. Que, "LAS MUNICIPALIDADES", en el marco de los Congresos Nacionales realizados por las Municipalidades que integran la Asociación de Municipalidades de Chile y la Asociación de Municipalidades Turísticas, los que vienen celebrándose desde el año 2000, han planteado diversas propuestas y acciones vinculadas al turismo, las que han sido abordadas y desarrolladas por las Comisiones de Turismo creadas durante esas mismas instancias de trabajo, a las que se invitó a participar a "SERNATUR" durante el año 2004, con el fin de crear un Programa Nacional de Turismo Municipal, en base a una colaboración conjunta.
6. Que, de los análisis y trabajos realizados en esos Congresos Nacionales y en esas Comisiones de Turismo y otras necesidades surgidas a partir del trabajo en conjunto, "SERNATUR" y "LAS MUNICIPALIDADES" fijó como principales acciones a ejecutar dentro del Programa Nacional de Turismo Municipal la creación de una red de turismo municipal; la capacitación en materia de turismo de los encargados de turismo de cada Municipalidad; el desarrollo del turismo social formándose a modo piloto una mesa técnica de turismo social en la Región Metropolitana; y la asociatividad entre las Municipalidades y los entes privados y entre éstos privados entre sí para desarrollar de manera conjunta acciones y/o proyectos turísticos locales. Encontrándose pendiente en el marco de ejecución de este programa la constitución y formalización de una Mesa Técnica de Trabajo Regional que será la encargada de ejecutar el Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal.
7. Que, tanto "SERNATUR" como "LAS MUNICIPALIDADES" de acuerdo a sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo de las actividades de su propio sector.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO (MESA TÉCNICO REGIONAL).

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fortalecer la coordinación entre "SERNATUR" y "LAS MUNICIPALIDADES", para la ejecución del Programa de Turismo Municipal a través de la constitución y formalización de la Mesa Técnica de Trabajo Regional, en adelante la Mesa Técnica, cuya principal función será ejecutar el Plan de Acción del Programa mencionado.

La Mesa Técnica estará integrada por un representante de "SERNATUR" designado por el Encargado(a) de la Oficina Regional Metropolitana, quien preferirá para estos efectos al Encargado(a) de Turismo Municipal; y los Coordinadores Municipales de Turismo de cada uno de "LOS MUNICIPIOS" que suscriban el presente instrumento, y en su defecto por un representante designado por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

La Mesa Técnica, estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cargos que deberán ser elegidos entre sus integrantes. El Presidente tendrá la representación de la Mesa Técnica y las demás que se le otorguen; el Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones cuando éste falte; y el Secretario será el encargado de levantar las actas de cada sesión que se lleve a efecto. Estos cargos serán elegidos por el voto mayoritario de los integrantes de la Mesa Técnica, y durarán en sus cargos un año pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo período.

La Mesa Técnica sesionará regularmente en reuniones ordinarias que se celebrarán los primeros días jueves de cada mes; sin perjuicio de ello podrá sesionar en reuniones extraordinarias convocadas por no menos de cinco (5) de sus miembros integrantes, en las que se tratarán las materias específicas que se hayan señalado en la carta convocatoria, la que no podrá enviarse al resto de los integrantes de la Mesa técnica con menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la sesión extraordinaria.

Serán funciones de la Mesa Técnica de Trabajo Regional, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar en forma coordinada el Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal y las actividades que se organicen del trabajo conjunto.
2. Incentivar el desarrollo del turismo como una actividad relevante en el desarrollo económico y social de las comunas.
3. Persistir con los respectivos Alcaldes, miembros de los Concejos Municipales acerca de la importancia de trabajar en una planificación común a corto, mediano y largo plazo, coordinándose a través de reuniones periódicas entre "LOS MUNICIPIOS" y "SERNATUR", autorizando a los coordinadores a participar en la Mesa Técnica y en las actividades que se generen a través de ésta.
4. Fortalecer la capacidad de gestión de las diversas Municipalidades en el área del turismo, reforzando el rol de éstas con propuestas de programas y proyectos, en su múltiple dimensión social, cultural, económica y ambiental, las que cada día requieren nuevas decisiones por parte de las autoridades locales.
5. Impulsar el desarrollo sustentable en territorio comunal y potenciar el desarrollo del turismo cultural.
6. Fortalecer en conjunto con "LOS MUNICIPIOS" la implementación del Sistema de Calidad y Certificación turística contemplado en la Ley N° 20.423 "Del Desarrollo Institucional para el Desarrollo del Turismo".
7. Organizar eventos de carácter turístico con el objeto de promocionar y difundir la oferta turística comunal, incentivando a la autoridad local la destinación de presupuesto anual al desarrollo de actividades, programas y proyectos turísticos.
8. Fomentar la asociatividad entre Municipalidades y privados, y entre privados entre sí, en el ámbito territorial en que se ejecuten actividades turísticas, con el fin de potenciar estas actividades y permitir su desarrollo en cada comuna.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR.

A fin de cumplir con las acciones convenidas, "SERNATUR Regional" posee un Plan de Acción para el Programa Regional de Turismo Municipal, el cual se centrará en desarrollar y ejecutar las actividades estipuladas en el documento, entre las que destacan:

1. Impulsar el turismo como una actividad relevante en el desarrollo económico y social de las comunas.
2. Fortalecer del capital humano municipal y de los empresarios turísticos, como eje para desarrollar acciones turísticas.
3. Impulsar el desarrollo sustentable en el territorio comunal.
4. Reforzar la implementación del Sistema de Calidad y Certificación regulado en la Ley Nº 20.423, de 2010.
5. Propender a través de acciones concretas al fortalecimiento de la oferta turística local.
6. Fortalecer la capacidad de gestión de "LAS MUNICIPALIDADES" en el área del turismo, reforzando el rol de éstas en esta actividad, a través de propuestas, programas y proyectos que repercutan en materia social, cultural, económica, ambiental y por supuesto turística.
7. Cooperar con "LOS MUNICIPIOS" en la ejecución de actividades que permitan estimular la asociatividad de las micro, medianas y pequeñas empresas turísticas con el fin de generar productos turísticos de calidad para el turismo local, nacional e internacional.
8. Incentivar y apoyar técnicamente a "LOS MUNICIPIOS" en el diseño y elaboración de Planes de Desarrollo Turístico Comunal.
9. Facilitar información y desarrollar acciones promocionales de la oferta turística comunal en el mercado nacional e internacional, e incorporar esta oferta en los medios de difusión o programas que ejecute "SERNATUR", cuando éste lo estime pertinente y siempre que esas ofertas turísticas cumplan con las normas de calidad, certificación y seguridad establecidas en la Ley Nº 20.423 y sus Reglamentos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS "MUNICIPIOS".

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, cada una de "LAS MUNICIPALIDADES" que forman parte de la Mesa Técnica Regional se comprometen a:

1. Designar y mantener permanentemente en el municipio a un "Encargado de Turismo Municipal" o "Coordinador Municipal de Turismo", que será el encargado de ejecutar las acciones, actividades, proyectos y programas que acuerde la Mesa Técnica Regional en su respectiva comuna. Para estos efectos las funciones de "Encargado de Turismo Municipal" o "Coordinador Municipal de Turismo" y de Contraparte Técnica podrán ser ejercidos por un mismo profesional en cada una de "LAS

por "SERNATUR" que sean de interés o relevantes para el desarrollo turístico comunal.

3. Difundir este acuerdo y posicionar el Programa de Turismo Municipal de "SERNATUR" entre sus administrados y en su respectiva comuna, para facilitar su ejecución.
4. Apoyar las acciones que "SERNATUR" emprenda en materia de turismo y que vayan en beneficio del turismo local, como la implementación del Sistema de Calidad y Certificación Turística regulado en la Ley N° 20.423, de 2010.
5. Hacer partícipe a "SERNATUR" en las capacitaciones o reuniones "LOS MUNICIPIOS" en donde el turismo tenga un rol relevante.
6. Apoyar con recursos humanos y financieros cuando los proyectos o actividades turísticas así lo requieran, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada municipalidad.
7. Entregar a la Oficina Regional Metropolitana de Turismo, Información turística relacionada con el territorio y que son de utilidad para la confección de documentación técnica: Estadísticas, inversiones, ocupabilidad, proyectos, y otros.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Cada línea temática que aborde el Programa de Turismo Municipal constará de diversas actividades a realizar las cuales serán financiadas por cada municipio, siendo éstas prioritarias para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Acción Regional de Turismo Municipal.

Si el financiamiento se hace con cargo a los recursos de cada Servicio o Institución, estará sujeto a la condición de existir disponibilidad presupuestaria en la Ley Anual de Presupuestos vigente para cada Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo, en los casos que fuere necesario, fijarán y/o gestionarán otras fuentes o formas de financiamiento de las actividades que se desarrollen o realicen en virtud de este Convenio, lo que quedará regulado en un Acuerdo Complementario. Además las partes de común acuerdo, podrán permitir la participación y/o colaboración de terceros en el financiamiento y ejecución de las actividades, programas y/o proyectos turísticos acordados, lo que deberá constar en el respectivo Acuerdo Complementario, en el que se especificará además de las actividades, programas y/o proyectos que serán financiados, la forma en que los terceros (órganos colaboradores) harán el financiamiento o sus aportes. En todo caso, los terceros que concurran al financiamiento de las actividades, programas y/o proyectos aprobados, deberán hacerlo sin fines de lucro, pudiendo intervenir con fines, tales como, el fomento productivo, la promoción turística, investigación y estudios a nivel comunal o regional, u otros de similar naturaleza que no impliquen la realización de una actividad puramente lucrativa.

actividades programas y/o proyectos acordados en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Los Acuerdos Complementarios, a que hace referencia ésta cláusula podrán ser acordados y suscritos por todas las partes del presente Convenio o por sólo alguna de ellas. En este último caso el financiamiento favorecerá sólo al Servicio o Municipalidades que lo hubieren suscrito.

Los Acuerdos Complementarios que se suscriban, ya sea por todas las partes de este Convenio o sólo alguna de ellas, se entenderán formar parte del presente Convenio de Colaboración desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su aprobación a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Será contraparte técnica por parte del Servicio Nacional de Turismo la Oficina Regional Metropolitana de Turismo, representada por el profesional que sea designado por el encargado o Jefe de dicha Oficina, prefiriéndose siempre al Encargado de turismo municipal.

La contraparte Técnica por parte de "LAS MUNICIPALIDADES" serán los profesionales designados por cada municipio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este Convenio.

A estas contrapartes técnicas corresponderá además supervisar y/o evaluar el cumplimiento del presente Convenio Colaboración; el Programa de Turismo Municipal, y el correcto funcionamiento de la Mesa Técnica. También deberá supervisar los procesos de elaboración, cumplimiento, fiscalización y/o evaluación de los programas, proyectos o actividades y los Acuerdos Complementarios que se adopten para el financiamiento de los mismos, hasta su total término.

Serán funciones de las Contrapartes Técnicas, entre otras:

Supervisar y controlar el desarrollo del presente Convenio de Colaboración y de las actividades por él convenidas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones y los compromisos del él derivadas y de los plazos acordados.

1. Resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
2. Coordinar la interacción de las partes en el proceso de ejecución de este Convenio y sus actividades.
3. Acordar las sesiones extraordinarias, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda y discutir cualquier materia relevante para la Mesa Técnica Regional.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los Informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados de este Convenio, serán de propiedad de todas las instituciones que lo suscriban. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra Información derivada de este convenio o de la Muestra que se ejecute, sino con previa autorización expresa de la otra, la que deberá concederse por escrito.

Sin embargo no será necesaria tal autorización, en aquellos casos en que la información se emplee para la promoción turística, la ejecución de estudios realizados por entidades públicas; la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, presentaciones en revistas y otras publicaciones, tanto nacionales como internacionales; en presentaciones, seminarios; u otras actividades de similar naturaleza. En estos casos la información no podrá ser alterada, ni cambiada, sino utilizarse en su forma original. Cualquier cambio en la misma requerirá de la autorización a que se alude en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio donde funcione la Mesa Técnica de Trabajo Regional, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución hasta su total terminación conforme al Acuerdo Complementario correspondiente, el que también continuará vigente hasta su expiración sólo para efectos de su terminación.

Si recepcionada la carta aviso de término de Convenio, la mayoría de las partes de la Mesa técnica acuerdan continuar con la ejecución de este Convenio de Colaboración, o si nada dicen acerca del término de convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, la carta aviso remitida no producirá el efecto de poner término al presente Convenio, sino que permitirá tener por retirado del mismo al "MUNICIPIO" o Servicio que la haya emitido, a los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la carta enviada. En tal caso el Convenio continuará vigente entre las demás partes que no se hubieren retirado del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: INGRESO DE NUEVOS MUNICIPIOS A LA MESA TÉCNICA DE TURISMO.

Si se presentaren nuevos "MUNICIPIOS", que quisieren integrarse a la Mesa Técnica de Trabajo y participar en la ejecución del Plan de Acción de Programa de Turismo Municipal y de este convenio podrán hacerlo a condición de:

1. Presentar una solicitud por escrito a la Mesa Técnica, en que señalen su Intención de integrar la Mesa Técnica, de ejecutar el programa señalado y de formar parte del presente convenio de colaboración.
2. Los integrantes de la Mesa Técnica, deberán aprobar el ingreso del nuevo "MUNICIPIO" por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria que tendrá lugar sólo para estos efectos. Tal sesión no podrá llevarse a efecto sin que estén presente a los menos las tres cuartas (3/4) de sus integrantes. Si no se reünere este quórum en la primera sesión extraordinaria, se efectuará una segunda sesión que se llevará a efecto con sólo los miembros que asistan a la misma, y en tal caso se decidirá el ingreso del nuevo "MUNICIPIO" con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha reunión. Se deberá levantar un acta de todo lo obrado en la reunión.
3. En caso que el voto haya sido favorable al ingreso o Integración del nuevo "MUNICIPIO", se deberá firmar un Anexo de Convenio entre el nuevo "MUNICIPIO" aceptado y el Presidente de la Mesa Técnica, quien para estos efectos tendrá la representación de dicha Mesa quedando facultado para firmar este Anexo, en el que se deberá señalar que el nuevo "MUNICIPIO" acepta ser parte de este convenio de colaboración aceptando todas y cada una de sus cláusulas, de la Mesa Técnico Regional y del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal. A este Anexo se deberá acompañar el Acta señalada en el número anterior, por el que la Mesa Técnica acepta al nuevo integrante, y ambos documentos se entenderán formar parte integrante de este Convenio desde la fecha de suscripción del respectivo Anexo, sin perjuicio de su aprobación por el (los) acto(s) administrativo(s) correspondientes.
4. El nuevo "MUNICIPIO" se entenderá formar parte integrante de este Convenio, de la Mesa Técnica y del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal, desde la fecha de suscripción del Anexo señalado en el número anterior, sin perjuicio de la aprobación de éste por el acto administrativo que corresponda, asumiendo de esa fecha todos las obligaciones y adquiriendo todos los derechos que por este Convenio tienen sus "LAS MUNICIPALIDADES".

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución y/o incumplimiento de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de Turismo.

La personería de don Manuel Fuentes Rosales para representar a la Municipalidad de **Peñaflor** como Alcalde, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 25 de noviembre del 2008.

La personería de don Pablo Zalaquett Said, para representar a la municipalidad de **Santiago** como Alcalde, consta de Decreto N° 2170 del 6 de diciembre del 2008.

La personería de don Alberto Undurraga Vicuña, para representar a la municipalidad de **Maipú** como Alcalde, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha de 25 de noviembre del 2008.

La personería de doña Nora Cuevas Contreras, para representar a la municipalidad de **San Bernardo** como Alcaldesa, consta de Decreto Exento N°13.797 del 06 de diciembre del 2008.

La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la municipalidad de **La Florida** como Alcalde, consta de Acta de Sesión del Consejo Municipal de fecha 24 de junio del 2011.

La personería de don Jaime Pávez Moreno, para representar a la municipalidad de **La Pintana** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de Santiago de fecha 17 de noviembre del 2008.

La personería de don Claudio Orrego Larraín, para representar a la municipalidad de **Peñalolén** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de Santiago de fecha 11 de noviembre del 2008.

La personería de don Luis Pezoa Álvarez, para representar a la municipalidad de **San José de Maipo** como Alcalde, consta de Decreto N°084 del 09 de diciembre del 2008.

La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la municipalidad de **Melipilla** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 25 de noviembre del 2008.

La personería de don Luis Montt Dubournais, para representar a la municipalidad de **La Reina** como Alcalde, consta de Decreto N° 1952 de fecha 6 de diciembre del 2008.

La personería de don Joonitt Sepúlveda Sánchez, para representar a la municipalidad de **Alhué** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 25 de noviembre del 2008.

La personería de don Reginaldo Rebolledo Pizarro, para representar a la municipalidad de **La Cisterna** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de Santiago protocolizada en Consejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2008.

La personería de don Rodrigo Delgado Mocarquer, para representar a la municipalidad de **Estación Central** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 25 de noviembre del 2008.

La personería de don Rodrigo Etcheberry Duhalde, para representar a la municipalidad de **Buín** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de